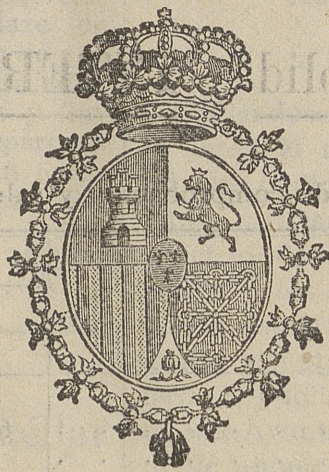


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Marzo de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.684

## GOBIERNO CIVIL

La Gaceta de Madrid, correspondiente al día 19 de Marzo de 1929, publica la siguiente Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, con el número 402, insertándose lo referente a esta provincia.

«Ilmo. Sr.: Cumplidos todos trámites necesarios para la constitución de los Comités paritarios de «Artes Blancas» que a continuación se señalan, pertenecientes al Grupo séptimo, apartado B) del artículo 9.º del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer:

Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de referencia, se verifiquen el día 7 de Abril próximo, en la forma que a continuación se señala; teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose a las normas siguientes:

3.º Se constituirá un Comité

paritario interlocal de Harinería y Molinería en Valladolid.

Este Comité se compondrá de cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos y de igual número de suplentes de cada clase; su jurisdicción se extenderá a toda la provincia y constituirá una sección independiente dentro del Comité paritario de Artes Blancas entre las que compongan el citado Comité.

6.º Dentro del plazo señalado para la celebración de dichas elecciones se concede uno de diez días, a partir de la publicación de esta disposición en la Gaceta de Madrid, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las Asociaciones, como sobre la inclusión de las que tengan derecho con arreglo al mencionado Real decreto, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

7.º El escrutinio de la elección del Comité se verificará en la Delegación del Trabajo respectiva, donde exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 11 de Abril, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale.

Para este Comité tendrán derecho a intervenir las Sociedades patronal y obrera siguientes:

Asociación de fabricantes de harinas de Castilla, con 44 socios y 9.660 obreros, y Sociedad de obreros molineros «La Emancipación», con 68 socios.

9.º En dichas Asociaciones no podrán votar más que los socios pertenecientes a los oficios y secciones a que se refiera el Comité respectivo.

10. En las provincias donde no figure inscrita ninguna entidad patronal ni obrera, la elección de la clase correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto en la regla quinta del artículo 90 del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido (Gaceta 10 de Marzo 1929).

11. Las entidades patronales y obreras inscritas en el Censo verificarán la elección conforme a lo prevenido en el artículo 90 del citado Real decreto-ley, texto refundido.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las personas o entidades interesadas.

Valladolid, 27 de Marzo de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.577

## Servicio de Catastro Urbano

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tordehumos.

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la inmediata comprobación del registro fiscal de urbana de Tordehumos, se pone en conocimiento de los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar los trabajos al personal técnico, franqueándoles la entrada en las

fincas al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para hacer las tasaciones.

Los trabajos se efectuarán por la Comisión siguiente: Arquitecto Jefe, don Manuel Cuadrillero Sáez; Arquitecto, don Ramón Pérez Lozana, y Aparejadores, don Deogracias Peña Bueno y don Antonio Retuerto Marcos.

Valladolid, 25 de Marzo de 1929.—El Arquitecto Jefe, Manuel Cuadrillero Sáez.

Núm. 1.385

## Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 17 al 24 y 26 al 31 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, de las que es contratista don Martiniano Fernández Martín, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado, se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 de igual mes.

Valladolid, 25 de Marzo de 1929. — El Ingeniero Jefe, Francisco Rivero.



# Diputación provincial de Valladolid INTERVENCIÓN Año natural de 1929

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Enero.

Folios	CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos. . . . .	6.536.501'10	»	6.536.501'10	»
2	Valores independientes del presupuesto. . . . .	»	6.536.501'10	»	6.536.501'10
	Depósitos en garantía. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
49	Depositario. . . . .	4.585.098'05	85.684'14	4.499.413'91	»
11	Presupuesto de 1929. . . . .	5.890.231'48	6.561.755'58	»	671.524'10
12	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	132.342'58	»	132.342'58	»
	» 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
13	» 3.º—Subvenciones y donativos. . . . .	490.303	»	490.303	»
	» 4.º—Legados y mandas. . . . .	»	»	»	»
14	» 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	29.200	39.000	29.161	»
	» 6.º—Contribuciones especiales. . . . .	»	»	»	»
15	» 7.º—Derechos y tasas. . . . .	965.650	7.052	958.598	»
	» 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	»	»	»	»
16	» 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado. . . . .	992.763'99	»	992.763'99	»
17	» 10.— Cesiones de recursos municipales. . . . .	1.038.613	»	1.038.613	»
18	» 11.—Recargos provinciales. . . . .	298.054	»	298.054	»
19	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	365.000	»	365.000	»
	» 13.—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	» 14.—Recursos especiales. . . . .	»	»	»	»
20	» 15.—Multas. . . . .	500	»	500	»
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»	»
21	» 17.—Reintegros. . . . .	85.169'60	9.254'67	75.914'93	»
22	» 18.—Fianzas y depósitos. . . . .	260.000	2.993'51	257.006'49	»
23	» 19.—Resultas.—Ingresos. . . . .	1.904.159'41	4.565.758'87	»	2.661.599'46
24	Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	8.571'68	133.411'02	»	124.839'34
25	» 2.º—Representación provincial. . . . .	625.000	28.500	»	27.875
	» 3.º—Vigilancia y seguridad. . . . .	»	»	»	»
	» 4.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
26	» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	1.425	228.584'55	»	227.159'55
27	» 6.º—Personal y material. . . . .	33.250'99	571.948'14	»	538.697'15
28	» 7.º—Salubridad e higiene. . . . .	»	35.000	»	35.000
29	» 8.º—Beneficencia. . . . .	166'66	1.690.570'84	»	1.690.404'18
30	» 9.º—Asistencia social. . . . .	»	28.500	»	28.500
31	» 10.—Instrucción pública. . . . .	»	115.095'20	»	115.095'20
32	» 11.—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	20.205'37	1.872.667'09	»	1.852.461'72
	» 12.—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado. . . . .	»	»	»	»
33	» 13.—Montes y pesca. . . . .	»	30.000	»	30.000
34	» 14.—Agricultura y ganadería. . . . .	»	19.200	»	19.200
35	» 15.—Crédito provincial. . . . .	»	155.250	»	155.250
	» 16.—Mancomunidades interprovinciales. . . . .	»	»	»	»
36	» 17.—Devoluciones. . . . .	20.447'78	411.500	»	391.052'22
37	» 18.—Imprevistos. . . . .	991'66	30.000	»	29.008'34
51	» 19.—Resultas. . . . .	»	540.004'64	»	540.004'64
	Libramientos en suspenso. . . . .	»	»	»	»
	Depositario por pagos a formalizar. . . . .	»	»	»	»
3	Banco de España. . . . .	46.333'32	»	46.333'32	»
4	Depositario cuenta corriente Banco de España. . . . .	»	46.333'32	»	46.333'32
5	Banco Castellano. . . . .	1.009.844'80	»	1.009.844'80	»
6	Depositario cuenta corriente Banco Castellano. . . . .	»	1.009.844'80	»	1.009.844'80
38	Presupuesto extraordinario. . . . .	198.626'37	199.174'61	»	548'24
39	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	75.125	»	75.125	»
40	» 3.º—Otros ingresos. . . . .	1.500	»	1.500	»
41	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses. . . . .	»	67.781'25	»	67.781'25
42	» 3.º—Amortizaciones. . . . .	»	47.919'59	»	47.919'59
43	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo. . . . .	»	4.425'53	»	4.425'53
44	Ingresos.—Capítulo 2.º—Ingresos ordinarios. . . . .	77.000	»	77.000	»
45	» 3.º—Otros ingresos. . . . .	1.500	»	1.500	»
46	Gastos.—Capítulo 2.º—Intereses. . . . .	»	35.000	»	35.000
47	» 3.º—Amortizaciones. . . . .	»	42.000	»	42.000
48	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo. . . . .	»	1.500	»	1.500
50	Depositario cuenta de efectivo. . . . .	44.049'61	»	44.049'61	»
7	Diputación cuenta corriente Banco Castellano por empréstito. . . . .	335.926'50	31.197'35	304.729'15	»
8	Depositario existencia en Banco por empréstito. . . . .	31.197'35	335.926'50	»	304.729'15
9	Banco Castellano por libretas. . . . .	11.448'65	»	11.448'65	»
10	Presidente Diputación por libretas en Banco Castellano. . . . .	»	11.448'65	»	11.448'65
	SUMAS. . . . .	25.491.821'95	25.491.821'95	17.245.702'53	17.245.702'53

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 25.491.821'95

Valladolid, 31 de Enero de 1929.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Mauro García.—Comisión provincial.—Sesión del día 13 de Marzo de 1929.—Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—García.—El Secretario interino, Dionisio J. Negueruela.



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.664

**Becilla de Valderaduey**

Presentadas que han sido las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al pasado año natural de 1928, se hallan ex-

puestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Becilla, 22 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 1.675

**Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar**

REPARTIMIENTO de 50.000 pesetas girado a favor de los pueblos que forman la Comunidad antigua de villa y tierra de Cuéllar, acordado por la Junta Sesmera en sesión celebrada el día 15 del corriente mes y aprobado por la Junta general de señores Alcaldes representantes de dicha Corporación en el día de hoy.

	Habitantes	Pesetas
A Cuéllar por la quinta parte que le corresponde de 47.203'34 pesetas a partir con los demás pueblos por fondos comunes . . . . .		9.440'70
A los pueblos 2.796'66 pesetas de la inscripción número 28.563 equivalente al resguardo de la Caja de Depósitos número 2.201, vencimientos 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1928, que expresamente les corresponde, más 37.762'68 pesetas por las cuatro quintas partes de la cantidad a partir con Cuéllar que en junto suman 40.559'34 pesetas que unidas a las 9.440'70 pesetas, hacen un total de las 50.000 pesetas repartidas.		
HAN CORRESPONDIDO		
A Arroyo de Cuéllar . . . . .	497	790'10
A Adrados . . . . .	580	922'00
A Bahabón . . . . .	387	615'20
A Campo de Cuéllar . . . . .	414	658'10
A Campaspero . . . . .	1.657	2.634'00
A Cogeces del Monte . . . . .	1.425	2.265'20
A Dehesa de Cuéllar . . . . .	393	624'70
A Fresneda de Cuéllar . . . . .	412	654'90
A Frumales . . . . .	400	635'90
A Fuentes de Cuéllar . . . . .	198	314'80
A Gomezserracín . . . . .	631	1.003'10
A Chatún . . . . .	365	580'20
A Chañe . . . . .	816	1.297'10
A Lovingos . . . . .	407	647'00
A Lastras de Cuéllar . . . . .	1.112	1.767'70
A Mata de Cuéllar . . . . .	557	885'40
A Moraleja de Cuéllar . . . . .	336	534'10
A Montemayor . . . . .	1.348	2.142'80
A Narros de Cuéllar . . . . .	377	599'25
A Navalmanzano . . . . .	1.397	2.220'70
A Navas de Oro . . . . .	1.614	2.565'60
A Hontalbilla . . . . .	1.006	1.599'20
A Olombrada . . . . .	1.100	1.748'60
A Perosillo . . . . .	135	214'60
A Pinarejos . . . . .	409	650'20
A Samboal . . . . .	648	1.087'30
A Sanchonuño . . . . .	806	1.281'20
A San Martín y Mudrián . . . . .	677	1.076'15
A Santibáñez de Valcorba . . . . .	498	791'65
A San Miguel del Arroyo . . . . .	1.570	2.495'70
A San Cristóbal de Cuéllar . . . . .	481	764'60
A Torrecárcela . . . . .	524	833'00
A Vallelado . . . . .	950	1.510'10
A Vitoria del Henar . . . . .	435	691'50
A Zarzuela del Pinar . . . . .	917	1.457'65
<b>TOTALES.</b> . . . .	<b>25.515</b>	<b>50.000'00</b>

Asciende el anterior Repartimiento parcial, a las fijadas 50.000 pesetas, habiéndose girado en relación a los habitantes de los pueblos comuneros, de conformidad al Censo oficial de población de 31 de Diciembre de 1920, que en total suman, con exclusión de Cuéllar, 37.762'68 pesetas, correspondiendo a cada habitante una peseta 5896 diezmilésimas.

Cuéllar, 18 de Marzo de 1929.—El Alcalde-Presidente, Modesto Fraile.—El Secretario, Emilio Sánchez.

Núm. 1.691

**Gatón**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Gatón, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Angel Castro.

Núm. 1.681

**Medina de Rioseco**

Por el presente se cita al recluta Nicolás Alonso Balsa, del reemplazo de 1928, y cupo de esta ciudad, para que el día 1.º del próximo mes de Abril se presente en esta Alcaldía con el fin de ser presentado en la Caja de Recluta de Valladolid, número 86, y

emprender la marcha para Africa donde ha sido destinado.

Medina, 25 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Chico.

Núm. 1.679

**San Cebrián de Mazote**

A fin de completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para 1929, con arreglo al Estatuto municipal, se convoca a elección en ambas Comisiones para el día 7 de Abril próximo, sujetándose a las siguientes bases:

1.ª La votación dará principio a las diez y terminará a las doce, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, constituidas las Mesas de ambas Comisiones.

2.ª Han de ser elegidos seis vocales para la Comisión de la parte real y tres para la personal, pudiendo cada elector votar en papeleta impresa o escrita el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Son electores todos los comprendidos en las listas formadas por las respectivas Comisiones y que están a disposición del público.

Lo que se hace saber para que nadie alegue ignorancia y hagan las reclamaciones que estimen convenientes, en el plazo de siete días, ante la Comisión de escrutinio.

San Cebrián de Mazote, 23 de Marzo de 1929.—El Presidente de la parte real, Manuel María Cuadrado.—El Presidente de la parte personal, Baltasar Merino.

Núm. 1.647

**TUDELA DE DUERO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del corriente mes, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina selecta . . . . .	100 k.	65'00	65'00	»	»
Idem integral . . . . .	»	63'00	63'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'65	0'65	»	»
Aceite . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Patatas blancas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Idem de riñón . . . . .	»	0'30	0'30	»	»
Judías . . . . .	»	1'40	1'40	»	»
Arroz bomba . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'80	1'70	»	0'10
Carne de vaca . . . . .	»	3'20	3'20	»	»
Lechazo . . . . .	»	4'00	4'00	»	»

Tudela de Duero, 15 de Marzo de 1929.—El Alcalde accidental, Mariano de Vela.—El Secretario, Priscilo Recio.



Núm. 1.652

## VLLALÓN DE CAMPOS

NOTA que toma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO	PRECIO	DIFERENCIA	
		anterior Pesetas	actual Pesetas	en más Pesetas	en menos Pesetas
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Trigo . . . . .	Q. m.	49 a 51	51'00	»	»
Harina . . . . .	»	61 a 62	61'00	»	»
Aceite corriente . . . . .	Kilo	2'50	2'50	»	»
Jabón Muro . . . . .	»	2'10	2'10	»	»
Idem pinta azul . . . . .	Pieza	0'65	0'60	»	0'05
Arroz bomba . . . . .	Kilo	1'20	1'20	»	»
Idem corriente . . . . .	»	0'75	0'75	»	»
Patatas . . . . .	»	0'25	0'25	»	»
Bacalao . . . . .	»	1'75	2'00	0'25	»
Alubias . . . . .	»	1'20	1'20	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'00	1'15	0'15	»
Tocino salado . . . . .	»	3'30	3'30	»	»
Azúcar blanquilla . . . . .	»	1'70	1'70	»	»
Idem pilé . . . . .	»	1'80	1'80	»	»
Huevos . . . . .	Docena	2'25	2'25	»	»
Leche de vaca . . . . .	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca . . . . .	Kilo	2'80	2'80	»	»
Idem de ternera . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Idem de lechazo . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Sal . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Pimiento . . . . .	»	3'50	3'50	»	»
Café . . . . .	»	9'00	9'00	»	»

Villalón de Campos, 23 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Isaías Monge.—El Secretario, Teógenes Pardo.

Núm. 1.690

## Villavieja del Cerro

Los días 30 y 31 del mes actual, de nueve a quince, en la Casa Consistorial, tendrá lugar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, por el recaudador don Segundo Rodríguez del Pozo.

No obstante, los contribuyentes que no puedan ponerse al corriente en sus pagos en los dos días antes señalados, podrán hacerlo sin recargo alguno dentro de los diez primeros días del mes de Abril próximo, transcurridos los cuales, se instruirá el oportuno expediente de apremio.

Villavieja del Cerro, 26 de Marzo de 1929.—El Alcalde, Desiderio de Fuentes.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados municipales

Núm. 1.623

## VALLADOLID.—PLAZA

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día

de hoy en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 123 del corriente año, por daños causados a Crescencia García López contra Emilia Lafuente Llanos; ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresada Emilia Lafuente Llanos, por ignorarse el actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día seis de Abril próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.676

## BECILLA DE VALDERADUEY

Don Octavio Pérez Nieto, Juez municipal de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Por el presente hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas a don Marceliano Ra-

mos Pisonero, vecino de esta villa, en juicio verbal civil que contra él promovió en este Juzgado municipal el vecino de esta villa don Ambrosio Melero Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados al don Marceliano, y que se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán a continuación.

## Bienes objeto de la subasta, sitios en el término de Villalba de la Loma

Una casa en el casco del citado Villalba, en la calle del Otero, número nueve, de doscientos sesenta y cuatro metros de superficie, que linda por la derecha, entrando, con calle del Corrillo; izquierda, otra de Manuel Pisonero, y espalda, otra de Federico Mañueco; bajo el tipo de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos.

## Condiciones de la subasta

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día trece de Abril próximo, a las once horas de su mañana.

2.<sup>a</sup> El tipo para la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras parte de indicada tasación.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos como licitadores.

4.<sup>a</sup> Como se carece de títulos de la finca objeto de la subasta, se hace constar a los efectos de la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Becilla de Valderaduey, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Octavio Pérez.—Por su mandato, Tomás Castañeda, Secretario. 139

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.579

## EDICTO

Don José María Frómesta Capdevila, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Cirilo Rodríguez Rodríguez, por responsabilidades deducidas por este Ayuntamiento a varios cuentadantes del mismo, como Alcaldes, Depositarios y

Secretarios de los ejercicios anteriores a 1922-23, se ha dictado con fecha 13 de los corrientes la providencia siguiente:

*Providencia.*—No habiéndose hecho cargo de los requerimientos de pago doña Cesárea Rodríguez Quintana y doña Socorro Ruiz Rodríguez, que esta Agencia las creía herederas del cuenta-dante don Cirilo Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de Ceinos de Campos, y careciendo esta Agencia de datos necesarios para poder cumplir lo dispuesto en el artículo 151 del Estatuto de recaudación, por el presente se cita a los herederos del fallecido cuenta-dante don Cirilo Rodríguez Rodríguez para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Ceinos, comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen representante, pues de no verificarlo se decretará la prosecución en rebeldía conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Notifíquese esta providencia a los que sean herederos de citado deudor y anúnciese al público por medio de edictos durante ocho días consecutivos en las Casas Consistoriales y mándese insertar por igual tiempo en el «Boletín Oficial» de la provincia, uniéndose ejemplares de ambos anuncios en el expediente de su razón a los efectos del artículo 154 de mentado Estatuto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio.

Ceinos de Campos, 20 de Marzo de 1929.—El Agente, José María Frómesta.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Antracitas de Fabero S. A.

## Segunda convocatoria

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 de los corrientes, a las diez de la mañana, con el fin de aprobar y discutir la Memoria y Balance del ejercicio pasado, aprobación de acuerdos y dimisión del Consejo.

Valladolid, 27 de Marzo de 1929.—El Consejo de Administración.

140

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial